

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DEL NÚMERO 4 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Ciudad Portoviejo y Caídas

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2016

CONSIDERANDO:

Que, el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"n) Autorizar a la Rectora o Rector los convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;"

Que, con oficio N° UTMACH-DVINCOPP-COOP-2016-134-OF, de fecha 31 de mayo de 2016, el Ing. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, pone en conocimiento de este organismo, convenios específicos de Prácticas Pre-Profesionales, convenios interinstitucionales de Practicas Pre-Profesionales y convenio de Practicas Pre-Profesionales para la autorización de suscripción correspondiente.

Que, con oficio Nro. UTMACH-PG-2016-305-OF, de fecha 30 de mayo de 2016, Procuraduría General de la UTMACH, emite su criterio pertinente, con algunas observaciones de forma, que han sido asumidas por el VINCOPP en los textos de los mismos, previo a su suscripción.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción de los siguientes Convenios:

- **CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL SR. NILO GEOLITO PONTÓN VARGAS PROPIETARIO DE LA DISTRIBUIDORA WAYNE.**
- **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AVICULTORES BALMAR DEL CANTÓN BALSAS.**
- **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.**
- **CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL DR. YUMAR LUCTECIE WASCO SOTO PROPIETARIO DE LA CLÍNICA SAN JOSE.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DECRETO N° 0014 DE 14 DE ABRIL DE 1967

Calidad, Permanencia y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2016

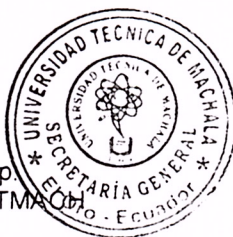
- CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y LA COMPAÑÍA INCAMINING S.A.
- CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL CENTRO DE ESPECIALIDADES DE LE ORO PROSALUDORO S.A.
- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL ING. LEINER EDUARDO PAREDES SERRANO, Msc.
- CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMASEP.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 21 de 2016

Machala, junio 24 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMA





CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMASEP

CONVENIO 2016-PP- 047

Interviene a celebrar el convenio de prácticas, por una parte La Universidad Técnica de Machala, representada legalmente por el **Ing. Acuac. CÉSAR QUEZADA ABAD, MBA.**, Rector de la Institución y por otra parte **Ing. JAVIER LUPU SANGINEZ** Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Rosa **EMASEP**, quienes comparecen por sus propios derechos que representan y con la plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos técnicos saberes artes y cultura el Art. 87 de la Ley Orgánica y de Educación Superior Publicada en el Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010, manifiesta como requisito previo a la obtención del título los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante Prácticas Profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior dichas actividades se realizaran en coordinación con Organizaciones Comunitarias Empresas e Instituciones Públicas y Privadas.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.- El objetivo del presente es establecer vínculos de cooperación académica para que los estudiantes realicen sus prácticas formativas y con ello les sirva para potencializar sus conocimientos teóricos y desarrollen capacidades técnicas para ejercer en su profesión.

TERCERA: COMPROMISO.- LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante la suscripción del presente convenio se obliga a realizar lo siguiente:

- a. Facilitar a la Empresa Municipal de Aseo de Santa Rosa **EMASEP**, la presencia de las y los estudiantes, quienes asistirán en calidad de practicantes.



- b. Garantizar la asistencia de los estudiantes practicantes, los mismos que observaran puntualidad, disposición al trabajo con responsabilidad profesional, ética y moral.
- c. Nombrar a un(a) Coordinador(a) quien será la persona responsable de coordinar y hacer el seguimiento y valoración de sus prácticas estudiantiles y quien será Representante de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ANTE** la Empresa Municipal de Aseo de Santa Rosa **EMASEP**.
- d. Entregar la Nómina de los estudiantes, así como los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación a cargo de los Coordinadores de las competencias desarrolladas por cada practicante.
- e. Visitar periódicamente para comprobar las actividades encomendadas.
- f. Proporcionar el presente Convenio a fin de que los/las estudiantes conozcan y se beneficien con el Programa de Practicas Pre profesionales.
- g. Aceptar, para su reconocimiento académico, el Certificado de Practicas Pre – profesionales.

CUARTA: COMPROMISO.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMASEP se comprende a:

- a. Determinar y regular las áreas o departamentos para las prácticas pre – profesionales según las posibilidades de las diferentes dependencias de la Institución.
- b. Ubicar a los/las practicantes en la Unidad de la Institución que corresponda a su formación.
- c. Otorgar las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para el correcto desempeño del Practicante.
- d. Entregar al Practicante un Certificado que acredite haber realizado la Práctica Pre – Profesional.
- e. Visitar periódicamente para comprobar las actividades encomendadas.
- f. Entregar la Nómina de los estudiantes, así como los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación a cargo de los Coordinadores de las competencias desarrolladas por cada practicante.



- g. Nombrar un Tutor/a de cada Departamento o Área de la Institución donde ejerzan su Práctica, para la coordinación, seguimiento y valoración de las prácticas formativas de los estudiantes en el centro de trabajo.
- h. Facilitar el acceso a el área administrativa del Profesor/a Tutor/a de la Institución Educativa para realizar el seguimiento, valoración y supervisión de las actividades formativas que están realizando los/las estudiantes.
- i. Promocionar el presente Convenio a fin de que los/las estudiantes conozcan y se beneficien con el Programa de Prácticas de Pre - profesionales.
- j. Aceptar, para su reconocimiento académico, el Certificado de Prácticas Pre - profesionales.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.-

Los / las estudiantes que soliciten y acepten las Practicas Pre - profesionales se obligan a lo siguiente:

- a. Cumplir la Práctica durante el periodo continuo de 400 horas, con responsabilidad acatando lo establecido en este Convenio, a las normas constitucionales, legales e internas que rigen en la Institución y de las instrucciones del funcionario responsable de la Unidad o área donde cumpla la Práctica.
- b. Guardar la debida reserva y secreto profesional respecto a los procedimientos e informaciones que la dependencia administrativa de las distintas Dependencias Municipales considere confidenciales, realizando actividades productivas propias de perfil del Título a obtener.
- c. Actuar con absoluta responsabilidad en todas las gestiones que se les encomiende, debiendo abstenerse de solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalo o beneficios que distorsionen su comportamiento.
- d. Observar una correcta conducta con apego a las normas de ética de la institución y acudir puntualmente en el horario asignado al cumplimiento de sus labores como Pasantes.

SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

Las Practicas Pre - profesionales previstas por este convenio tiene carácter académico en cuanto a requerimientos de practica en la formación de los frutos



profesionales, por lo tanto los/las practicantes no tienen Relación Laboral alguna con **UTMACH**, ni con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMASEP** de modo, que las Instituciones firmantes, no contraen obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

El Departamento de Vinculación Cooperación Prácticas y Pasantías (VINCOPP) de la universidad Técnica de Machala, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la Universidad, para lo cual, la Unidad Académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Departamento tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes semestrales para el cumplimiento de las actividades de supervisión y seguimiento.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PASANTÍA.-

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por cumplimiento del plazo del convenio;
- c) Por decisión de las partes, cuando justificadamente consideren que los resultados no han sido positivos, para el efecto, quien solicite la terminación, notificará a la otra por escrito con treinta días de anticipación;
- d) Por incumplimiento de las partes de una o más obligaciones contraídas en el presente instrumento;

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de El Oro, sede en la ciudad de Machala.

DÉCIMA: PLAZO O VIGENCIA.-

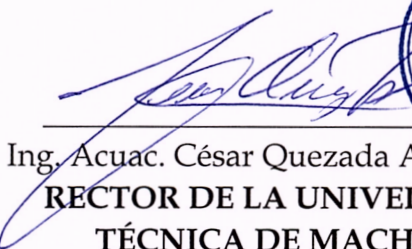
El presente Convenio tendrá una duración de un año (1) con todos a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediante un



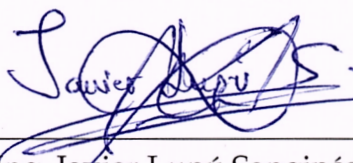
acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación, sin perjuicio que los alumnos y alumnas continúe hasta culminar el periodo de los acuerdos programáticos en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes se afirman y se ratifican integralmente en todo el contenido de las cláusulas del presente documento y para constancia firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santa Rosa, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.


Ing. Acuac. César Quezada Abad, MBA.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MACHALA**




Ing. Javier Lupú Sanginés
**GERENTE GENERAL
EMASEP**

